

**María Isabel Ortiz Mantilla**, Secretaria de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo décimo y 80, primer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 13, fracción XIII y 32 Quáter de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 78 sexies y 78 septies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal 2019; 26, fracción XV y 27, fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; y el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato.

### CONSIDERANDO

A través de su estudio<sup>1</sup>, se ha concluido que el cambio climático está directamente vinculado con el aumento en la concentración de gases y compuestos de efecto invernadero (GyCEI) en la atmósfera, producto de actividades humanas relacionadas con la quema de combustibles fósiles (carbón, petróleo, gasolinas, diésel, gas natural y los combustibles derivados del petróleo); la quema y pérdida de los bosques; así como en aquellos procesos que consumen energía donde se emiten grandes cantidades de dióxido de carbono, uno de los principales GyCEI, desencadenando cambios en los patrones del clima que redundan en inundaciones, ciclones y huracanes, tormentas, deslizamientos de tierra, sequías, entre otros, que causan pérdidas económicas y sociales mismas que irán en aumento paulatinamente.

Bajo escenarios de cambio climático para México, se proyectan modificaciones en el promedio de la temperatura anual entre los años 2015 y 2039, en un rango de 1°C a 1.5°C para la mayoría del país, e incluso habrá regiones donde la precipitación podría ser más intensa y frecuente, incrementando el riesgo de inundaciones para casi 2 millones de personas que actualmente se encuentran en situación de moderada a alta vulnerabilidad.

El artículo 3 fracción IV de la Ley General de Cambio Climático, define al cambio climático como la variación del clima atribuido directa o indirectamente a la actividad humana, que altera la composición de la atmósfera global y se suma a la variabilidad natural del clima observada durante períodos comparables.

En consonancia a esto, la Ley de Transición Energética en su artículo 1º, establece como objeto regular el aprovechamiento sustentable de la energía, así como las obligaciones en materia de energías limpias y de reducción de emisiones contaminantes de la industria eléctrica, manteniendo la competitividad de los sectores productivos.

En este sentido, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 4 párrafo quinto que toda persona tiene derecho a un medio

<sup>1</sup> IPCC. (2014). Climate Change 2014: Synthesis Report. Contribution of Working Groups I, II and III to the Fifth Assessment Report of the Intergovernmental Panel on Climate Change [Core Writing Team, R.K. Pachauri and L.A. Meyer (eds.)]. IPCC, Geneva, Switzerland, pág.2.

ambiente sano para su desarrollo y bienestar, y que el Estado garantizará el respeto a este derecho.

El Acuerdo de París<sup>2</sup>, instrumento de la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático (CMNUCC), para atender los esfuerzos de mitigación y adaptación al cambio climático, a través de los países Parte y vigente a partir del año 2016; tiene por objetivo principal, mantener el aumento de la temperatura media mundial, por debajo de los 2° C con respecto a los niveles preindustriales, así como proseguir los esfuerzos para limitar ese aumento de la temperatura a 1.5 ° C, reconociendo que con ello se reducirán considerablemente los riesgos y los efectos del cambio climático.

Este Acuerdo establece que, para alcanzar este objetivo, será requisito indispensable la coordinación y refuerzo de las políticas desde los ámbitos nacional, regional y local. En la transición hacia modelos energéticamente sostenibles, las ciudades juegan un rol fundamental, ya que además de ser espacios altamente vulnerables a los impactos y efectos del cambio climático, representan entre el 60 y 80% del consumo de energía y el 75% de las emisiones de carbono. Se estima que para el año 2030, casi el 60% de la población mundial vivirá en zonas urbanas, lo cual significa, un aumento en el consumo de recursos, entre los cuales se encuentra la energía.

Los gobiernos locales y regionales, sin haber sido partes negociadoras en el Acuerdo de París, representan un gran potencial para el combate al cambio climático mediante la implementación de políticas que contribuyan a lograr una economía baja en carbono.

En seguimiento al Acuerdo, en marzo del año 2015, México presentó su Contribución Nacionalmente Determinada (CND)<sup>3</sup> ante la CMNUCC, asumiendo, con ello, metas condicionadas y no condicionadas de reducción de emisiones de GEI, así como metas de reducción de carbono negro y una trayectoria para alcanzar un pico de emisiones con base en las emisiones del año 2013.

En su CND, México se compromete – de manera no condicionada, mediante un apoyo externo o transferencia tecnológica – a reducir 22% de las emisiones de GEI y 51% de las emisiones de carbono negro (CN) a 2030, con base en los niveles de emisiones registrados en 2013. Contando con apoyo internacional como el que ofrece el marco del Acuerdo de París, México proyectó incrementar su nivel de reducción de emisiones a -36%, de las emisiones de GEI, y -70% del carbono negro al año 2030, con base en los niveles del año 2013. De igual manera se compromete a alcanzar un pico de emisiones a 2026 y reducir la intensidad de carbono, del producto interno bruto en -40%.

Con las medidas no condicionadas definidas para el Sector Generación de electricidad, se busca mitigar 139 MtCO<sub>2</sub>eq; en 2030, es decir, 31 por ciento del total de emisiones del sector, en relación con el escenario tendencial.

<sup>2</sup> [https://unfccc.int/sites/default/files/spanish\\_paris\\_agreement.pdf](https://unfccc.int/sites/default/files/spanish_paris_agreement.pdf)

<sup>3</sup> <https://www.gob.mx/inecc/acciones-y-programas/contribuciones-previstas-y-determinadas-a-nivel-nacional-indc-para-adaptacion>

Para reducir el volumen de emisiones se establecieron cuatro medidas que, unidas, mitigarían 31 MtCO<sub>2</sub>eq; entre los años 2020 y 2030. Dichas medidas son las siguientes:

1. Alcanzar 35 por ciento de energía limpia en el 2024 y 43 por ciento al 2030.<sup>4</sup>
2. Modernizar la planta de generación.
3. Reducir pérdidas técnicas en la red eléctrica.
4. Sustituir combustibles pesados por gas natural.

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>5</sup>, aprobada en septiembre de 2015, y cuyo objetivo general, a través de distintas metas proyectadas al 2030, es poner fin a la pobreza, luchar contra la desigualdad y la injusticia, y hacer frente al cambio climático sin que nadie quede atrás para el 2030, en siete de sus diecisiete objetivos, aborda directamente el cambio climático y el medioambiente, principalmente los objetivos 3, 7, 11 y 13.

El Objetivo 3, Salud y Bienestar; plantea para el 2030, reducir sustancialmente el número de muertes y enfermedades producidas por productos químicos peligrosos y la contaminación del aire, el agua y el suelo; el Objetivo 7, Energía Asequible y No Contaminante; propone entre sus metas; garantizar el acceso universal a servicios energéticos asequibles, fiables y modernos; aumentar considerablemente la proporción de energía renovable en el conjunto de fuentes energéticas, ampliar la infraestructura y mejorar la tecnología para prestar servicios energéticos modernos y sostenibles; el Objetivo 11, Ciudades y Comunidades Sostenibles; propone para el 2020, aumentar sustancialmente el número de ciudades y asentamientos humanos que adoptan y ponen en marcha políticas y planes integrados para promover la inclusión, el uso eficiente de los recursos, la mitigación del cambio climático y la adaptación a él, y la resiliencia ante los desastres; y finalmente, el Objetivo 13, Acción por el Clima; se centra en la adopción de medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos.

En la definición de esta Agenda, México participó activamente como actor global. La atención por parte del Estado mexicano a las problemáticas ocasionadas por los efectos del cambio climático, están orientados y enmarcados a nivel nacional, tanto por la legislación federal como local en la materia, así como por los instrumentos para llevar a cabo la política nacional de cambio climático. Para implementar esta política, existen ejes rectores como la Ley General de Cambio Climático, la Estrategia Nacional de Cambio Climático, Visión 10-20-40 y el Programa Especial de Cambio Climático 2014-2018.

Estos instrumentos describen acciones específicas de planeación y esquemas de protección, conservación y restauración de ecosistemas marinos y terrestres y de su biodiversidad; de manejo integral de riesgo y de vulnerabilidad en sectores como la agricultura, energía, desarrollo urbano, entre otros.

---

<sup>4</sup> Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC). Costos de las Contribuciones Nacionalmente Determinadas de México. Medidas Sectoriales No Condicionadas. 2018. Informe final.

<sup>5</sup> <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/>

Con fundamento en el artículo 8 de la Ley General de Cambio Climático, a nivel subnacional, las entidades federativas y los municipios en sus programas estatales y locales de atención al cambio climático, también han emprendido esfuerzos de adaptación que están contemplados en sus respectivos planes.

La Ley de Cambio Climático para el Estado de Guanajuato y sus Municipios en su artículo 6 fracciones III y XII, establece como facultades de la Secretaría impulsar y participar en proyectos que contribuyan a la captura de carbono, prevención de riesgos y contingencias ambientales, así como desastres por impactos adversos del cambio climático e impulsar, participar y coordinar proyectos de reducción, compensación y mitigación de emisiones de gases de efecto invernadero.

Lo anterior, en congruencia con lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo Guanajuato 2040<sup>6</sup>, el cual en su Dimensión 3. Medio Ambiente y Territorio, Línea Estratégica 3.1 Medio Ambiente: Transitar decididamente hacia un balance hídrico y equilibrio ambiental que asegure la sostenibilidad del desarrollo en Guanajuato en todos sus ámbitos, Objetivo 3.1.3 Desarrollar entre los diferentes sectores de la sociedad las capacidades para la mitigación y adaptación al cambio climático, Estrategia 3.1.3.1 Control de las emisiones de gases de efecto invernadero y Estrategia 3.1.3.3 Promoción y desarrollo de fuentes de energía renovables, así como incremento de la eficiencia energética.

De acuerdo con el Inventario de Gases y Compuestos de Efecto Invernadero del Estado de Guanajuato, las emisiones en el año 2013 totalizaron 19,833.30 GgCO<sub>2</sub>e, lo que representa el 2.8% de las emisiones totales a nivel nacional. Las emisiones totales del sector energía totalizaron 14,925.72 GgCO<sub>2</sub>e en el 2013.

El estado de Guanajuato concentra el 4.8% de la población total del país y su territorio representa el 1.6% del total nacional. Es el sexto estado más poblado y el vigésimo segundo respecto a la magnitud de su territorio. Su población es eminentemente urbana, con casi dos terceras partes en zonas urbanas y el resto en las zonas rurales.

En el ámbito escolar, en las más de 10 mil escuelas de educación básica en el Estado de Guanajuato y de acuerdo a información proporcionada por Secretaría de Educación de Guanajuato, se estima se consumen alrededor de 70 GWh por año de energía eléctrica, lo que se traduce en 40 mil Toneladas de CO<sub>2</sub> que se lanzan a la atmósfera anualmente.

Durante el 2018, derivado del programa materia de las presentes Reglas de Operación, se instalaron con éxito 3 sistemas fotovoltaicos en el municipio de San José Iturbide, los cuales benefician a 1486 personas entre alumnos y personal docente, evitando la emisión de 9.7 toneladas de CO<sub>2</sub> eq al año.

En el marco de la transversalidad institucional, el Programa GTO Respira Limpio pretende también apoyar a los Centros Impulso, mediante el ahorro en el pago de

---

<sup>6</sup> <http://plangto2040.ipianeg.net/>

energía a la Comisión Federal de Energía. Estos centros generan capacidades para el crecimiento humano y el desarrollo comunitario integral, a través de la participación, formación y organización, mediante la reconstrucción del tejido y la cohesión social. Además, los Centros son vínculo para la articulación de las estrategias, programas sociales y acciones gubernamentales.

Los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (DESCA) representan la base esencial para que el ser humano pueda desarrollar sus capacidades. Consecuentemente, el presente Programa reconoce la existencia y tutela del derecho humano a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, constituyéndose éste como un elemento fundamental del actuar de la política pública en el Estado de Guanajuato.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones jurídicas citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

### ACUERDO SECRETARIAL 04/2018

**Artículo Único.** Se expiden las **Reglas de Operación del Programa GTO Respira Limpio, Ejercicio Fiscal 2019**, para quedar en los siguientes términos:

## REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA GTO RESPIRA LIMPIO, EJERCICIO FISCAL 2019

### Capítulo I Disposiciones Preliminares

#### *Objeto de las Reglas de Operación*

**Artículo 1.** Las presentes Reglas de Operación tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Programa GTO Respira Limpio, Ejercicio Fiscal 2019, y son de observancia obligatoria para todas aquellas personas que tengan relación con la ejecución del presente Programa.

#### *Glosario*

**Artículo 2.** Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entiende por:

- I. **Apoyo:** Sistema fotovoltaico de generación eléctrica;
- II. **Centro de trabajo:** Centros Impulso administrados por la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, así como escuelas públicas de educación básica, media superior y superior u oficinas gubernamentales estatales;
- III. **CFE:** Comisión Federal de Electricidad;
- IV. **Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación:** Órgano colegiado constituido por una persona representante de la Secretaría de Medio Ambiente y

Ordenamiento Territorial, de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, de la Secretaría de Educación de Guanajuato, de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración y de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, respectivamente, que tendrá a su cargo revisar la documentación que integran los expedientes conformados por las solicitudes para recibir los apoyos comprendidos en el Programa, verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes Reglas, evaluar, dictaminar y determinar la procedencia del apoyo a las instancias beneficiarias del Programa, en los términos de las presentes Reglas de Operación;

- V. **Contrapartes:** Dependencias o entidades federales, estatales o municipales, así como demás actores del sector social y privado con los cuales se podrán celebrar acuerdos o convenios de coordinación, colaboración o articulación para la implementación del Programa;
- VI. **CO<sub>2</sub>eq:** Dióxido de carbono equivalente. Es la cantidad de emisiones de dióxido de carbono CO<sub>2</sub> que provocaría la misma intensidad radiante que una determinada cantidad emitida de un gas de efecto invernadero bien mezclado o una mezcla de gases de efecto invernadero, multiplicados por sus potenciales de calentamiento global respectivos para tener en cuenta los distintos tiempos que se mantienen en la atmósfera;
- VII. **Dirección:** la Dirección General de Cambio Climático y Sustentabilidad Energética;
- VIII. **Gases y Compuestos de Efecto Invernadero:** Cualquier constituyente gaseoso o de partículas en la atmósfera que tiene la capacidad de absorber y remitir radiación infrarroja;
- IX. **Instancia beneficiaria:** Centro de trabajo al cual le fue instalado un apoyo;
- X. **Ley:** Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2019;
- XI. **Mitigación:** Aplicación de políticas y acciones destinadas a reducir las emisiones de las fuentes, o mejorar los sumideros de gases y compuestos de efecto invernadero;
- XII. **MRV:** Monitoreo, reporte y verificación;
- XIII. **Programa:** Programa GTO Respira Limpio en el Estado de Guanajuato, Ejercicio Fiscal 2019; y
- XIV. **Secretaría:** la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial.

**Diseño del Programa**

**Artículo 3.** El diseño del presente Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en las disposiciones normativas aplicables.

La Matriz de Indicadores de Resultado del Programa -Anexo 1- debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la Secretaría.

El impacto esperado del Programa es contribuir al desarrollo de una red de ciudades, comunidades y regiones humanas y competitivas en armonía con el medio ambiente, mediante la reducción de los impactos del cambio climático e incremento de medidas de adaptación a sus efectos.

El Programa tiene el propósito de contribuir a la reducción de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero, a través de la implementación de fuentes renovables de energía que mejoren la calidad de vida de la población.

Son componentes del Programa las acciones implementadas para contribuir a la reducción de emisión de gases y compuestos de efecto invernadero.

Estos componentes se desarrollan, a través de las siguientes actividades propias de la ejecución del proyecto de inversión Q0099.

- I. Definición de instancias beneficiarias;
- II. Suscripción de instrumentos jurídicos con instancias beneficiadas;
- III. Proceso de licitación y compra en apego a la normativa aplicable, y conforme a la disponibilidad presupuestal;
- IV. Instalación de apoyos;
- V. Coordinación, seguimiento y reporte de resultados; y
- VI. Implementación y seguimiento del Programa.

**Objetivo general**

**Artículo 4.** El presente Programa tiene por objetivo general reducir las emisiones de gases de efecto invernadero provenientes del sector energético y contribuir a la transición energética.

**Objetivos específicos**

**Artículo 5.** Son objetivos específicos del Programa:

- I. Mitigación de gases y compuestos de efecto invernadero provenientes de la generación de energía eléctrica a partir de combustibles fósiles;
- II. Contribuir a la transición energética del Estado a fuentes limpias y renovables;

- III. Aprovechamiento del potencial solar del Estado;
- IV. Asegurar el abastecimiento energético del Estado; y
- V. Sensibilizar y capacitar a la población de comunidades en el uso más eficiente de la energía, así como en el aprovechamiento de las fuentes renovables de energía disponibles que son factibles de implementar en sus localidades.

**Alcance**

**Artículo 6.** El alcance del Programa será en base a la reducción de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero conforme a la vida útil del apoyo, a corto plazo, por un período de 5 años, 357 toneladas de CO<sub>2</sub>eq; a mediano plazo, de 15 años, 1,071 toneladas de CO<sub>2</sub>eq; y a largo plazo de 25 años, 1,785 toneladas CO<sub>2</sub>eq.

**Tipo de programa de inversión**

**Artículo 7.** El Programa es de transferencia de bienes materiales.

**Población potencial**

**Artículo 8.** La población potencial del Programa son los 52 Centros Impulso, oficinas gubernamentales estatales, y 6,349 escuelas públicas de educación básica, media superior y superior dentro del Estado de Guanajuato que tengan suministro y consumo de energía eléctrica proveniente de la red de CFE.

**Población objetivo**

**Artículo 9.** La población objetivo del Programa son 22 Centros de trabajo, distribuidos en Centros Impulso, oficinas gubernamentales estatales, así como escuelas públicas de educación básica, media superior y superior dentro del Estado de Guanajuato que tengan suministro y consumo de energía eléctrica proveniente de la red de CFE y que no cuentan con uso de energías limpias.

**Cobertura**

**Artículo 10.** El Programa se podrá aplicar en los 46 municipios del Estado de Guanajuato, donde habite la población objetivo establecida en estas Reglas de Operación.

**Población beneficiada estimada**

**Artículo 11.** La población beneficiada estimada del Programa son 22 Centros de Trabajo, entre los cuales se encuentran Centros impulso, escuelas públicas de educación básica, media superior y superior dentro del Estado de Guanajuato y oficinas gubernamentales estatales.

**Responsable del Programa**

**Artículo 12.** La Secretaría es la dependencia responsable del Programa.

La Dirección es la unidad administrativa encargada de la ejecución del Programa y se encuentra obligada a resguardar y custodiar los datos, información y documentación, con excepción de la señalada como responsabilidad de otras

unidades administrativas, establecidas en las disposiciones normativas y los instrumentos jurídicos que al efecto se celebren; participar en la suscripción de instrumentos jurídicos, anexos de ejecución y demás documentos relativos a la ejecución del Programa, y elaborar la calendarización para la ejecución del programa.

#### ***Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración***

**Artículo 13.** La Secretaría establecerá mecanismos de articulación, coordinación y colaboración y podrá celebrar acuerdos o convenios con las instancias beneficiarias para la implementación de actividades y productos del Programa que lo requieran, con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

### **Capítulo III Apoyos**

#### ***Tipo y descripción de los apoyos***

**Artículo 14.** Los apoyos del Programa son en especie, y consisten en el suministro, la instalación y puesta en marcha de un sistema fotovoltaico en el Centro de trabajo, así como de capacitación al personal para su uso y mantenimiento.

#### ***Metas programadas y meta física***

**Artículo 15.** El Programa tiene como meta suministrar e instalar 22 apoyos, sujeto al proceso de compra en apego a la normativa aplicable.

La meta física del Programa es la mitigación anual de 116 toneladas de CO<sub>2</sub>eq.

#### ***Especificaciones para el Centro de trabajo***

**Artículo 16.** El Centro de trabajo interesado en obtener el apoyo, deberá contar con las siguientes especificaciones:

- I. Tener una demanda eléctrica mensual promedio igual o superior a los 500 kilowatts-hora, para el caso de un Centro Impulso y edificios gubernamentales;
- II. Tener una demanda eléctrica mensual promedio igual o superior a los 6,500 kilowatts-hora, para el caso de una escuela pública de nivel básico, medio superior y superior;
- III. Contar con contrato con CFE vigente y sin adeudos;
- IV. La infraestructura eléctrica debe contar con al menos un centro de carga con una tensión de 110/220 voltios (+/-10%);
- V. Formato de solicitud del apoyo suscrito -Anexo 2-, adjuntando:
  - a) Copia simple de identificación oficial vigente de la persona facultada para la firma del contrato de interconexión, como credencial para votar

- expedida por autoridad competente, pasaporte, cartilla de servicio militar o cédula profesional;
- b) Documento que acredite la constitución de la institución;
  - c) Nombramiento de la persona facultada para la firma del contrato de interconexión;
  - d) Registro Federal de Contribuyente de la institución; y
  - e) Último recibo de CFE en el cual se pueda apreciar el historial de consumo con una vigencia no mayor a 4 meses conforme a la fecha de presentación de su solicitud; y
- VI. La azotea del Centro de trabajo deberá de contar con las siguientes características:
- a) Área de instalación libre y suficiente, en azotea despejada y sin sombras; y
  - b) Azotea de material que soporte el peso del sistema a instalarse sin dañar la estructura del inmueble.

#### **Capítulo IV Procedimiento de Operación del Programa**

##### *Difusión del Programa*

**Artículo 17.** El Programa será dado a conocer a los Centros de trabajo, a través de invitación que realice la Dirección.

##### *Procedimiento de otorgamiento del apoyo*

**Artículo 18.** El procedimiento para el otorgamiento del apoyo del Programa será el siguiente:

- I. Generar la distribución del apoyo a los diferentes Centros de trabajo por la Secretaría y posterior aprobación del Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación;
- II. Celebrar acuerdos o convenios de coordinación, colaboración o articulación, con las diferentes contrapartes para la integración de expedientes de los Centros de trabajo;
- III. Visitas de verificación por parte de la Secretaría y las contrapartes conforme a las presentes Reglas de Operación y a los acuerdos o convenios de coordinación que al efecto se celebren.

Si al momento de realizar la visita de verificación, se constata que la información proporcionada no es correcta, no se encuentra completa o no se cuenta con la

totalidad de las condiciones mínimas para la instalación del apoyo, el Centro de trabajo será reevaluado en cuanto a la factibilidad de recepción del sistema;

- IV. Entrega de los expedientes por parte de las contrapartes a la Secretaría, a fin de comprobar por la Dirección, que estos se encuentren completos y cumplen con las especificaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación.

Si al momento de realizar la comprobación, se constata que los expedientes no se encuentran completos, se regresará el expediente a las contrapartes, a fin de que estos complementen la documentación faltante;

- V. Notificar a las contrapartes por parte de la Dirección, los Centros de trabajo aprobados por el Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación;
- VI. Suministro e instalación del apoyo y otorgamiento de la capacitación sobre su uso y mantenimiento, a los Centros de trabajo, por parte de quien resulte proveedor adjudicado conforme al proceso de compra, así como la gestión del contrato de interconexión con la CFE;
- VII. Suscripción del acta de entrega-recepción por la persona capacitada para la firma respecto del otorgamiento del apoyo;
- VIII. Ingreso a trámite por parte de la persona proveedora del apoyo el expediente para la interconexión del sistema a la red de CFE;
- IX. Una vez que CFE elabore el contrato, la persona proveedora del apoyo será el encargado de recolectar las firmas necesarias para que el contrato sea válido y entregarlo a CFE para el cambio de medidor; y
- X. Una vez CFE cambie el medidor, y sólo hasta que esto ocurra, la persona proveedora del apoyo estará encargado de arrancar el sistema para la producción de energía.

***Equidad, inclusión y diversidad social***

**Artículo 19.** El presente Programa garantiza que toda persona tenga acceso al mismo siempre y cuando se cumpla con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

La Secretaría, en coordinación con las contrapartes involucradas garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas, impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales.

***Criterios de asignación***

**Artículo 20.** Son criterios de asignación para el otorgamiento del apoyo del Programa:

- I. El Centro de trabajo cumpla con todas las especificaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación;
- II. El Centro de trabajo tenga un consumo de energía que represente rentabilidad económica para la instalación del apoyo; y
- III. El apoyo se entregará de acuerdo con el orden de registro y disponibilidad.

#### ***Cancelación del apoyo***

**Artículo 21.** Serán motivo de cancelación del apoyo:

- I. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación por parte del Centro de trabajo; y
- II. El Centro de trabajo haya recibido con anterioridad un apoyo a través de otros Programas.

El apoyo cancelado podrá ser reasignado a otro Centros de trabajo que cumpliendo con todos los requisitos y criterios de elegibilidad no hubiese sido beneficiado por agotamiento del apoyo, de acuerdo con los criterios de la Secretaría.

### **Capítulo V Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación**

#### ***Naturaleza del Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación***

**Artículo 22.** El Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación es el órgano colegiado, conformado para revisar, evaluar y, en su caso, seleccionar a las instancias beneficiarias con recursos asignados al Programa.

#### ***Integración***

**Artículo 23.** El Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación estará integrado por:

- I. La Presidencia, que estará a cargo de la persona titular de la Secretaría;
- II. La Secretaría Técnica, que será la persona titular de la Dirección; y
- III. Vocales que serán:
  - a) La persona responsable técnica del Programa, por parte de la Secretaría;
  - b) La persona representante de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas;
  - c) La persona representante de la Secretaría de Educación de Guanajuato;

- d) La persona representante de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano; y
- e) La persona representante de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

Los cargos desempeñados en el Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación serán honoríficos.

Las personas integrantes del Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación tendrán derecho a voz y voto, con excepción del representante de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, quien tendrá solo derecho a voz.

Las personas integrantes propietarias del Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación designarán una persona suplente mediante comunicado por escrito enviado a la Presidencia del Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación. En caso contrario, no podrá intervenir en las sesiones las personas no designadas a través de la mencionada vía. Quien sea suplente actuará en las sesiones del Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación con las mismas facultades y obligaciones de la persona integrante propietaria.

En las ausencias de la persona titular de la Secretaría en las sesiones del Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación, quien sea titular de la Dirección tendrá a cargo la Presidencia, y el responsable técnico del Programa de la Secretaría asumirá la Secretaría Técnica.

#### ***Atribuciones del Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación***

**Artículo 24.** El Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación tiene las siguientes atribuciones:

- I. Conocer las modificaciones que realice la Secretaría a las Reglas de Operación;
- II. Establecer y aprobar la distribución de apoyos por municipio;
- III. Establecer y aprobar la celebración de acuerdos o convenios de coordinación, colaboración o articulación con los Centros de trabajo y contrapartes;
- IV. Aprobar la calendarización respecto de la ejecución del Programa;
- V. Evaluar y preseleccionar el Centro de trabajo factible a recibir el apoyo del Programa;
- VI. Conocer los términos de referencia que determine la Secretaría para que se lleve a cabo la adquisición del apoyo en apego a la normativa aplicable;
- VII. Reasignar los apoyos que sean cancelados durante el proceso de suministro e instalación;
- VIII. Aprobar el orden del día de las sesiones;

- IX. Tomar los acuerdos que permitan cumplir en tiempo y forma con el objeto del Programa;
- X. Dar seguimiento a los acuerdos aprobados en las sesiones; y
- XI. Las demás establecidas en las presentes Reglas de Operación y las disposiciones normativas aplicables.

***Atribuciones de la Presidencia***

**Artículo 25.** Son atribuciones de la Presidencia:

- I. Instruir a la Secretaría Técnica a fin de emitir las convocatorias a las sesiones;
- II. Instalar, presidir y clausurar las sesiones del Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación;
- III. Vigilar que en las sesiones se traten únicamente asuntos de competencia del Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación, y los acuerdos tomados en las mismas queden asentadas en el acta correspondiente;
- IV. Aprobar la participación de personas invitadas especiales o especialistas en el tema a las sesiones del Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación;
- V. Suscribir las actas de las sesiones en las que participe; y
- VI. Las demás que determinen las disposiciones normativas aplicables.

***Atribuciones de la Secretaría Técnica***

**Artículo 26.** Son atribuciones de la Secretaría Técnica:

- I. Emitir las convocatorias a las sesiones del Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación, previo acuerdo con la Presidencia;
- II. Formular los proyectos del orden del día de las sesiones y someterlo a aprobación de la Presidencia;
- III. Organizar las sesiones del Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación;
- IV. Presentar al Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación la preselección de instancias factibles de recibir el apoyo y su respectiva documentación;
- V. Dar seguimiento a los acuerdos tomados en sesión por el Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación;
- VI. Formular la propuesta de calendario anual de sesiones, y someterlo a aprobación del Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación;

- VII. Integrar la carpeta de cada sesión y proporcionarla a quien sea integrante del Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación;
- VIII. Verificar en cada sesión del Comité el quórum requerido para su celebración;
- IX. Elaborar el acta de cada sesión del Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación, así como recabar la firma de quienes asistan;
- X. Registrar los acuerdos tomados en las sesiones por el Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación e integrar el informe de su avance y cumplimiento;
- XI. Resguardar las actas de sesiones del Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación, así como la demás documentación relativa a las mismas; y
- XII. Las que determine la Presidencia del Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación y demás normativa aplicable.

***Atribuciones de las personas vocales***

**Artículo 27.** Son atribuciones de las personas vocales:

- I. Asistir y participar en las sesiones del Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación;
- II. Realizar las sugerencias que consideren convenientes para fortalecer el funcionamiento del Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación;
- III. Opinar sobre los asuntos que se traten en las sesiones del Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación, que permita tomar los acuerdos;
- IV. Proporcionar a la Secretaría Técnica con un mínimo de tres días hábiles previos a la sesión de Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación, la información y documentación necesaria sobre los asuntos que proponga sean abordados en ésta, a efecto de que se integren al orden del día;
- V. Solicitar a la Presidencia, a través de la Secretaría Técnica, la celebración de sesiones extraordinarias, acompañando a su solicitud la justificación de los asuntos a tratar;
- VI. Realizar las acciones que le sean encomendadas por el Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación, en razón de los acuerdos tomados por éste;
- VII. Someter a consideración de la Presidencia del Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación, a través de la Secretaría Técnica, la asistencia a las sesiones con carácter de invitados a quienes sean servidores públicos del área a su cargo, cuya participación sea necesaria en virtud de los asuntos a tratar;
- VIII. Vigilar el cumplimiento oportuno de los acuerdos tomados en sesiones del Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación;

- IX. Cumplir oportuna y eficazmente con las tareas que el Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación en virtud de los acuerdos les encomiende; y
- X. Las que determine la Presidencia y demás normativa aplicable.

#### **Sesiones**

**Artículo 28.** El Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación sesionará de manera ordinaria conforme al calendario elaborado, previa convocatoria que emita la Secretaría Técnica, y de manera extraordinaria cuando la Presidencia lo considere necesario.

#### **Convocatoria**

**Artículo 29.** La convocatoria a las sesiones ordinarias se hará llegar por la Secretaría Técnica a quienes integren el Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación cuando menos tres días hábiles previos a su celebración. Tratándose de sesiones extraordinarias con cuando menos un día previo a su celebración.

#### **Orden del día**

**Artículo 30.** El orden del día contendrá lo siguiente:

- I. Lista de asistencia y declaratoria de quórum;
- II. Lectura y aprobación del orden del día;
- III. Seguimiento de los acuerdos establecidos en las sesiones anteriores;
- IV. Asuntos que se presenten para su análisis, opinión y resolución del Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación;
- V. Asuntos generales; y
- VI. Lectura y aprobación de acuerdos.

#### **Quórum**

**Artículo 31.** Al inicio de cada sesión deberá verificarse el quórum. Para que las sesiones sean válidas se deberá contar con la asistencia de la Presidencia, de la Secretaría Técnica, y de la mayoría de quienes lo integran con derecho a voto.

#### **Votación**

**Artículo 32.** Los acuerdos en las sesiones del Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación se tomarán por mayoría de votos de sus integrantes, en caso de empate, la Presidencia tendrá voto de calidad.

#### **Invitados**

**Artículo 33.** Cuando los asuntos a tratar en las sesiones del Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación lo ameriten, podrá invitarse a participar a representantes de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal o a especialistas,

vinculadas con el tema, que en razón de su actividad y conocimientos estén vinculados con los asuntos a exponer, quienes tendrán derecho a voz, pero no a voto.

## **Capítulo VI Derechos y Obligaciones de los Centros de trabajo**

### ***Derechos de los Centros de trabajo***

**Artículo 34.** Son derechos de los Centros de trabajo:

- I. Ser tratados con respeto, diligencia y cortesía;
- II. Obtener información y orientación sobre el Programa;
- III. Recibir información clara y completa sobre los mecanismos para interponer quejas, inconformidades o cualquier otro medio de impugnación, así como presentar sugerencias;
- IV. Ser escuchados por las autoridades o las personas servidoras públicas responsables del Programa, cuando así lo soliciten; y
- V. Las demás que les concedan las disposiciones normativas aplicable.

### ***Obligaciones de los Centros de trabajo beneficiarios***

**Artículo 35.** Son obligaciones de los Centros de trabajo beneficiarios:

- I. Proporcionar en tiempo, forma y de manera veraz la totalidad de los datos, la información y la documentación requerida por las autoridades o quienes sean servidores públicos responsables del Programa;
- II. Abstenerse de realizar cualquier acto que atente en contra de los principios de la administración pública;
- III. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten en contra de los derechos fundamentales de las personas;
- IV. Colaborar con las autoridades o las personas servidoras públicas responsables del Programa en el esclarecimiento de cualquier hecho referente a éste;
- V. Participar activamente en la operación del Programa de conformidad con las disposiciones normativas aplicables;
- VI. Informar a la Dirección sobre cualquier acto que impidiese la correcta operación del Programa;
- VII. Aplicar el mantenimiento preventivo al apoyo conforme a lo establecido por el manual de uso y operación del equipo, durante el tiempo de vida útil del equipo;

- VIII. Usar el apoyo para los fines que fue otorgado, absteniéndose de desinstalarlo, enajenarlo, rentarlo o prestarlo a terceras personas;
- IX. Conocer en su totalidad el contenido de las Reglas de Operación;
- X. Conducirse con respeto ante las autoridades y personal responsable de operar y ejecutar el Programa;
- XI. Otorgar a los responsables de la instalación del apoyo, todas las facilidades necesarias para su adecuada instalación en el Centro de trabajo;
- XII. Atender la capacitación que sea brindada por los responsables de la ejecución del Programa;
- XIII. Responder las encuestas y entrevistas que se realicen por personal de la Secretaría o evaluadores externos con relación al Programa;
- XIV. Notificar a la Dirección y a la persona proveedora, en un plazo máximo de diez días hábiles posteriores a la instalación, a fin de proceder a la revisión del apoyo, en caso de que el presente un mal funcionamiento;
- XV. Reportar a la Secretaría de inmediato en caso de robo del apoyo, así como presentar ante el Ministerio Público la denuncia correspondiente;
- XVI. Cumplir con las obligaciones establecidas en el Convenio que al efecto se celebre;
- XVII. Poner a disposición de las instancias de fiscalización y control competentes, cuando éstas así lo requieran expresamente, la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos otorgados;
- XVIII. Resguardar por un mínimo de cinco años, la documentación general comprobatoria del ejercicio de los recursos otorgados mediante el apoyo; y
- XIX. Las demás establecidas en las disposiciones normativas aplicables.

#### ***Infraacciones y sanciones***

**Artículo 36.** Los Centros de trabajo beneficiarios del Programa que incurran en los supuestos previstos en las fracciones I, II, III, VIII, IX, XIV y XV del artículo 35 y las demás establecidas en las presentes Reglas de Operación podrán ser sujetos a las sanciones previstas en las disposiciones legales y reglamentarias y no volverán a ser sujetos de apoyo de los programas y acciones de la Secretaría. Los procedimientos sancionatorios correspondientes serán conocidos, sustanciados y resueltos por las autoridades competentes.

El incumplimiento de las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación dará lugar a la responsabilidad de las personas servidoras públicas, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

**Mecanismos de exigibilidad**

**Artículo 37.** Se puede exigir el cumplimiento de estas Reglas de Operación en los siguientes casos:

- I. El Centro de trabajo cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho, garantizado por el Programa;
- II. El Centro de trabajo beneficiario exija que se cumpla el Programa en tiempo y forma; y
- III. No se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación al Programa por restricción presupuestal y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

**Formas de participación y corresponsabilidad social**

**Artículo 38.** La Dirección propiciará la participación de las instancias beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

Dicha participación consiste en la colaboración con la Secretaría conforme a los acuerdos o convenios de coordinación, colaboración o articulación, celebrados con las dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal y municipal, así como demás actores del sector social y privado.

**Capítulo VII  
Ejecución****Instancia ejecutora**

**Artículo 39.** La Secretaría fungirá como instancia ejecutora de las acciones que se realicen con recursos del Programa.

Para tal efecto, elaborará la calendarización para la ejecución del Programa.

**Concurrencia de recursos**

**Artículo 40.** Con el objeto de cumplir con los alcances del Programa, la Secretaría podrá apoyar los componentes, a través de la coinversión y, en su caso, de los sectores social y privado, así como de otras fuentes de financiamiento.

**Documentación comprobatoria**

**Artículo 41.** La documentación comprobatoria original del gasto que justifique las erogaciones con cargo a recursos estatales será conservada por la Dirección en los términos de las disposiciones normativas aplicables, quedará bajo su responsabilidad el resguardo y deberá presentarla en el momento en que le sea requerida por los órganos de control, fiscalización y vigilancia.

## Capítulo VIII Gasto

### *Programación presupuestal*

**Artículo 42.** El proyecto de inversión para la operación y ejecución del Programa corresponde al Q0099.

El monto del recurso aprobado para el Programa es de \$4,200,000.00 (cuatro millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.); y conforme a su programación presupuestal se ejercerá de enero a diciembre de 2019.

### *Gasto*

**Artículo 43.** Los recursos del Programa deben aplicarse con un esquema de equidad, solidaridad, imparcialidad y transparencia. La Secretaría podrá orientar o, en su caso, reorientar los recursos del Programa hacia aquellas zonas que cuentan con la población más vulnerable, ampliando la red de cobertura y las fuentes de recursos.

De los recursos del Programa, la Secretaría podrá disponer de aquellos que sean necesarios para cubrir los gastos de operación, con base en la normativa aplicable.

### *Normativa de gasto*

**Artículo 44.** El ejercicio y comprobación del gasto de los recursos del Programa se realizará en los términos de lo previsto en las presentes Reglas de Operación, la Ley, así como en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, los Lineamientos Generales de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal de la Administración Pública Estatal para el Ejercicio Fiscal de 2019 y demás normativa aplicable.

En caso de existir concurrencia de recursos federales, se aplicará la normativa correspondiente.

### *Cierre del Programa*

**Artículo 45.** El ejercicio de los recursos del Programa deberá concluirse a más tardar al 31 de diciembre de 2019.

## Capítulo IX Disposiciones Complementarias

### *Monitoreo, Reporte y Verificación*

**Artículo 46.** El sistema de MRV de gases y compuestos de efecto invernadero del Programa, se llevará a cabo, siguiendo las mejores prácticas y recomendaciones internacionales. Estará alineado a la política nacional y estatal de cambio climático, en particular la información deberá ser coherente para la elaboración de las Comunicaciones Nacionales que el país emita en cumplimiento de los compromisos establecidos por la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.

El proceso de MRV se realizará cuando al menos un 50% del total de apoyos hayan sido instalados y tengan por lo menos dos meses de funcionamiento.

#### ***Publicidad informativa***

**Artículo 47.** La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente y que con motivo de la celebración de instrumentos jurídicos y ante la concurrencia de recursos en el convenio de asignación respectivo, se establecerá que la instancia ejecutora deberá publicitar la participación del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes.

#### ***Transparencia***

**Artículo 48.** La unidad administrativa responsable de la operación del Programa debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, así como de dar conocer toda la información relacionada al Programa de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como demás legislación aplicable en la materia.

La información relativa al Programa estará disponible para su consulta en la página web de la Secretaría [www.smaot.guanajuato.gob.mx](http://www.smaot.guanajuato.gob.mx).

#### ***Auditoría y Evaluación***

**Artículo 49.** Los recursos estatales y su aplicación en los términos del presente Programa podrán ser auditados y evaluados por el Órgano Interno de Control, la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, la Auditoría Superior del Estado o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

#### ***Quejas y denuncias***

**Artículo 50.** Cualquier persona podrá solicitar asesoría o, en su caso, presentar queja o denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en la operación del Programa, ante la Secretaría y la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, a través de los siguientes medios:

- I. Ante la Secretaría, en oficialía de partes ubicada en Aldana 12, Colonia Pueblito de Rocha, Guanajuato, Guanajuato, y en el correo electrónico [smaot@guanajuato.gob.mx](mailto:smaot@guanajuato.gob.mx);
- II. Personalmente o por medio de su representante legal o apoderado, quienes podrán presentar las pruebas que consideren pertinentes en las oficinas de la Dirección de Quejas, Denuncias y Responsabilidad Patrimonial adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, ubicadas en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, Guanajuato, Guanajuato, C. P.: 36080;
- III. Por escrito, anexando las pruebas que fundamente su queja o denuncia, en caso de tenerlas, o señalando la autoridad o el lugar donde se encuentren. Este escrito deberá presentarse en oficialía de partes, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, primer piso, Guanajuato, Guanajuato, C. P.: 36080;

- IV. Por vía telefónica al 01 800 470 75 00 o 01 800 HONESTO (4663786);
- V. Por correo electrónico en la siguiente dirección: quejasydenuncias\_strc@guanajuato.gob.mx; y contraloriasocial@guanajuato.gob.mx;
- VI. Por reporte ciudadano en la siguiente dirección: <http://strc.guanajuato.gob.mx/reporteciudadano/>; y con la app: <http://strc.guanajuato.gob.mx/gtoabierto/>; y
- VII. Ante el Órgano Interno de Control.

La queja o la denuncia a que se refiere este artículo podrán presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

#### ***Supletoriedad***

**Artículo 51.** En lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, se deberá observar lo dispuesto por el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato y demás normativa aplicable.

#### ***Interpretación de las Reglas de Operación***

**Artículo 52.** El Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación será la instancia facultada para interpretar las disposiciones de las presentes Reglas de Operación, así como para resolver las controversias y situaciones no previstas.

## **TRANSITORIOS**

#### ***Vigencia***

**Artículo Primero.** Las presentes Reglas de Operación tendrán vigencia del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019.

#### ***Publicación de las Reglas de Operación***

**Artículo Segundo.** Publíquese las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables.

#### ***Formatos***

**Artículo Tercero.** Los formatos referidos y las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en la siguiente dirección electrónica: [www.smaot.guanajuato.gob.mx](http://www.smaot.guanajuato.gob.mx)

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 28 días de diciembre de 2018.



MARÍA ISABEL ORTIZ MANTILLA

Anexo 1

Programa presupuestario: E042 MITIGACIÓN DE EMISIONES DE GAS EFECTO INVERNADERO

Matriz de Indicadores de Resultado de la metodología de Marco Lógico.

Mitigar emisiones de Gases y Compuestos de Efecto Invernadero		
Problemática	Solución	
Efectos	Fines	
Aumento de la temperatura media mundial superior a los 2°C y aumento de la temperatura media en el estado de Guanajuato superior a 1°C	Contribuir a limitar el aumento de la temperatura media mundial superior a los 2°C y de 1°C en el estado de Guanajuato.	<b>FIN</b>
Causas	Medios	<b>PROPÓSITO</b>
C.1. Altas emisiones GyCEI por industria petroquímica	C.1 Fomentar el aumento de la generación de energía eléctrica a través de energías limpias	<b>Componentes</b> Disminuir y evitar la emisión de gases y compuestos de efecto invernadero (GyCEI) en el estado de Guanajuato
C.2 Altas emisiones GyCEI por generación de energía no renovables	C.2 implementar una política de movilidad urbana sustentable	
C.3 altas emisiones GyCEI por sector transporte	C.3 fomentar la implementación de sistemas de manejo ambiental en empresas de jurisdicción estatal	
C.4. Altas emisiones GyCEI por industria manufactura y construcción	C.4 fomentar el uso de tecnologías para el aprovechamiento energético de la biomasa	
C.5. Altas emisiones GyCEI por ganadería	C.5 Impulsar la eficiencia energética en el riego agrícola	
C.6. Altas emisiones GyCEI por sector agrícola	C.6 mayor uso de energías limpias en los sectores productivos y vivienda	
C.6. Altas emisiones GyCEI por sector servicios		
C.6. Altas emisiones GyCEI por sector residencial		
C.7. Altas emisiones GyCEI por desechos sólidos	C.7. Implementar estrategias de difusión y sensibilización	

**Anexo 2**  
**Formato de solicitud de apoyo**

Fecha \_\_\_\_\_

AT'N SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

El que suscribe \_\_\_\_\_ (*Nombre completo tal cual aparece en la identificación oficial*) \_\_\_\_\_, facultado legalmente para representar a la escuela \_\_\_\_\_ (*Nombre municipio*) \_\_\_\_\_ en el municipio de \_\_\_\_\_ en la localidad de \_\_\_\_\_ (*nombre localidad*) \_\_\_\_\_ estoy de acuerdo con la instalación y puesta en marcha de Sistema Fotovoltaico conforme a lo establecido en las REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA GTO RESPIRA LIMPIO, EJERCICIO FISCAL 2019.

Así mismo manifiesto que la institución cuenta con las condiciones mínimas para la instalación del Sistema Fotovoltaico consistentes en:

- Área de instalación en azotea despejada y libre de sombras;
- Azotea de concreto o vigueta y bovedilla;
- Suministro de electricidad por CFE
- Centro de carga en buen estado tensión de 110/220 voltios (+/-10%).

Se adjunta la siguiente documentación:

1. Copia simple de identificación oficial vigente de la persona facultada para la firma del contrato de interconexión, como credencial para votar expedida por autoridad competente, pasaporte, cartilla de servicio militar o cédula profesional;
2. Documento que acredite la constitución de la institución;
3. Nombramiento de la persona facultada para la firma del contrato de interconexión
4. Registro Federal de Contribuyentes de la institución
5. Recibo de electricidad de CFE de no más de 4 meses de antigüedad.

Finalmente, manifiesto de decir verdad que toda la información proporcionada es verídica por lo que estoy consciente de que, si al momento de recibir la visita de verificación se detecta que no fue así, el beneficio aceptado será cancelado.

A T E N T A M E N T E

\_\_\_\_\_  
(*Nombre y firma tal cual como aparece en identificación*)

Teléfono de contacto \_\_\_\_\_

Correo electrónico de  
contacto \_\_\_\_\_

*En caso de no contar con uno propio, puede dar el de alguna referencia con quien se le pueda contactar posteriormente.*